



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA**

FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUCION DE SENTENCIA

DEMANDANTE: MARIA INES VELASCO DIAS Y OTROS

DEMANDADO: DISTRIBUIDORA EXPRESS S. A. - NIT. 805027931-1

DEMANDADO: GUILLERMO VALENCIA - C. C. 6.092.812

RADICACION: 190013103006-2013-00004-00

Visto el escrito presentado por la parte demandante, en la cual solicita requerir a los bancos **Av Villas, BBVA, Davivienda, Occidente, Bancolombia, Bogotá, Sudameris, Banco Agrario de Colombia S. A. y Colpatria** a fin de que respondan el oficio circular No. 1251 de diciembre 15 de 2022, es procedente atender la petición teniendo en cuenta que revisado el expediente únicamente han contestado los Banco Caja Social y Bogotá.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

REQUERIR a los bancos **Av Villas, BBVA, Davivienda, Occidente, Bancolombia, Bogotá, Sudameris, Banco Agrario de Colombia S. A. y Colpatria**, para que cumplan con el mandato judicial comunicado mediante oficio No. 1251 de diciembre 15 de 2022, so pena de las sanciones legales. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE.

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

**La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico
No. 020**

Hoy 9 de febrero de 2023

**ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria**



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
J06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

FEBRERO OCHO (08) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANGELA MARITZA CANTERO Y OTROS
DEMANDADO: VELOTAX SEGURO DEL ESTADO S.A. Y OTROS
RADICACION: 190013103006-2021-0012-00

Se encuentra al despacho el expediente con el fin de resolver el escrito de **SUSTITUCION DE PODER**, presentado por el **Doctor ALBEIRO TROCHEZ MORAN**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P. “El artículo 75 del Código General del Proceso señala: “Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. ”...

Teniendo en cuenta que el poder otorgado por el **Doctor ALBEIRO TROCHEZ MORAN** al Doctor **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ BURBANO**, se encuentra presentado en debida forma y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso el Juzgado procederá a reconocerle personería en los términos del poder otorgado.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN-CAUCA

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA SUSTITUCION presentada por el apoderado de la parte demandante Doctor **ALBEIRO TROCHEZ MORAN**, De conformidad con lo manifestado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA como apoderado de la parte demandante al Doctor **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ BURBANO**, en los términos conferidos en el poder inicial.

Notifíquese.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

**La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico No. 20**

Hoy 09 de febrero de 2022

**ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria**